

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DE LA JCCM - FINANCIADO POR LA U.E.- NEXTGENERATION EU.

Expediente: 2022/002417

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de contratación de referencia, el Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en uso de sus facultades como órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Previa tramitación del oportuno expediente, el Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, aprobó, mediante resolución de fecha 30 de marzo de 2022, el expediente de contratación de referencia. En dicha resolución se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), al tiempo que se aprobó el gasto a realizar y se ordenó la apertura del procedimiento abierto simplificado conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, para la adjudicación del contrato.

SEGUNDO. - Con fecha 31 de marzo de 2022, se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP), poniéndose a disposición de los licitadores interesados el PCAP, el PPT y el resto de documentación necesaria para la preparación y presentación de ofertas.

TERCERO. - Concluido el plazo de presentación de proposiciones a las 14:00 horas del día 19 de abril de 2022, según consta en el informe generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, las empresas que se presentaron a la licitación del presente expediente y la fecha de presentación de sus ofertas fueron las siguientes:

EMPRESA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
ASOCIACION TRABE	19/04/2022 13:31
Concilia2 Soluciones, S.L.	19/04/2022 13:51
DINAMIA, S.COOP. MAD	18/04/2022 16:04
LIKADI FORMACIÓN Y EMPLEO S.L.	19/04/2022 9:01



CUARTO. – Con fecha 20 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del sobre electrónico nº 1: “Documentación administrativa y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor”, revisión de la documentación administrativa y, en su caso, remisión a los servicios correspondientes de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Una vez descryptados y abiertos los sobres electrónicos nº 1, tras examinar la documentación administrativa del cumplimiento de los requisitos previos, la Mesa de Contratación, según consta en el acta número 1, acuerda **admitir** a la empresa **ASOCIACIÓN TRABE** y **conceder trámite de subsanación** de la documentación obrante en el sobre electrónico nº 1 a las empresas **Concilia2 Soluciones, S.L** y **FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**.

Asimismo, la Mesa constata que el licitador **LIKADI FORMACIÓN Y EMPLEO S.L.**, anticipó en el sobre 1 información necesaria para valorar los criterios de adjudicación basados en datos objetivos o fórmulas (concretamente del criterio objetivo establecido en el apartado 17.2.2.B.2 del Anexo I del PCAP “Compromiso de adscripción de un mayor número de técnicos/as”, valorado con 11 puntos, y **acuerda** valorar los efectos jurídicos de dicha anticipación con carácter previo a la adopción de una decisión respecto a su posible exclusión conforme a la cláusula 15.5.2.1 del PCAP.

QUINTO. – Concluido el plazo concedido para la subsanación de la documentación administrativa, con fecha 2 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de contratación para calificar la documentación aportada en fase de subsanación por la empresa **CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.** y por la empresa **FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**, integrante de la UTE Dinamia, S. Coop.Mad-Fundación Iniciativas para la Economía Social y Solidaria; para acordar los efectos jurídicos de la anticipación de la información de criterios de adjudicación basadas en datos objetivos o fórmulas efectuada por el licitador **LIKADI FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.** y para remitir a los servicios correspondientes la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

En primer lugar, la Mesa de Contratación analiza la documentación referente a la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación del sobre electrónico nº 1 de las licitadoras **CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.** y **FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**, integrante de la **UTE DINAMIA, S. COOP.MAD-FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**, y tras comprobar que han subsanado en tiempo y forma, presentando la documentación requerida, la Mesa considera completa y subsanada la documentación general acreditativa de los requisitos previos y **acuerda la ADMISIÓN** de dichas licitadoras en el presente procedimiento.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la valoración de los efectos jurídicos de la anticipación de la información de criterios de adjudicación basados en datos objetivos o fórmulas



efectuada por el licitador LIKADI FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L. y, analizado el caso, **acuerda por unanimidad la exclusión** del licitador **LIKADI FORMACIÓN Y EMPLEO S.L.**, en base a los motivos que quedan reflejados en el Acta nº 2, por cuanto que la contaminación que puede provocar el conocimiento anticipado de la información incluida en el sobre electrónico nº 1, que debía figurar en el sobre electrónico nº 2, conlleva que no puedan quedar garantizados los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato.

Así mismo y en la misma sesión, se remite a los servicios correspondientes la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor de las siguientes licitadoras admitidas al procedimiento, para que procedan a la elaboración del informe técnico de valoración correspondiente:

- ASOCIACIÓN TRABE
- CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.
- UTE DINAMIA, S. COOP.MAD-FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.

SEXTO. – Con fecha 16 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación para el examen y aprobación, si procede, del contenido del informe técnico emitido para la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, para la apertura del sobre electrónico nº 2: “Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes” y para la valoración y propuesta de adjudicación, en su caso.

La Mesa de contratación analiza el contenido del informe técnico emitido con fecha 10 de mayo de 2022, para la valoración de la documentación incluida en el sobre electrónico nº 1 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor”.

Por unanimidad de los miembros con derecho a voto, se **acuerda** ratificar y suscribir el contenido de dicho informe, así como de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), siendo la puntuación asignada a cada una de las empresas licitadoras la siguiente:

LICITADOR	Criterio Subjetivo: CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: Ponderación 25%. Puntuación 0 a 25 p.			Puntuación total del Criterio subjetivo: "Calidad Técnica de la Propuesta"
	Subcriterio 1: Definición de fases/procedimientos con objetivos y detalle de cada una de las actividades, objetivos y productos a obtener (máx. 19 p.)		Subcriterio 2: Cronograma (máx.6 p.)	
	Pertinencia de la metodología propuesta (máx. 15 p.)	Claridad y coherencia del documento (máx. 4 p.)		
ASOCIACIÓN TRABE	15,00	3,00	5,00	23,00
CONCILIA2	14,00	3,00	4,00	21,00

SOLUCIONES, S.L.				
UTE DINAMIA, S. COOP. MAD.- FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA	11,00	4,00	3,00	18,00

SEPTIMO. - En la misma sesión, se procede al descifrado y apertura de los sobres electrónicos nº 2 que deben contener la oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, tal como exige la cláusula 17.2.2. del Anexo I: Cuadro de Características del PCAP y a su posterior lectura.

Los datos aportados por las licitadoras admitidas en el procedimiento fueron los siguientes:

LICITADOR	Criterios objetivos cualitativos		
	Criterio 1 Experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato		Criterio 2: Compromiso de adscripción de un mayor nº de Técnicos/as (Si/No)
	Jefe/a de proyecto: Nº de años de experiencia adicional al mínimo establecido de 4 años.	Técnico/a: Nº de años de experiencia adicional al mínimo establecido de 2 años	
ASOCIACIÓN TRABE	13	3,5 ⁽¹⁾	si ⁽²⁾
CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.	3	0	si
UTE DINAMIA, S. COOP. MAD.-FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA	3 ⁽³⁾	6 ⁽⁴⁾	si ⁽⁵⁾

⁽¹⁾ No acredita ni la titulación exigida en el Pliego ni la experiencia adicional al mínimo establecido

⁽²⁾ No acredita la titulación exigida en el Pliego

⁽³⁾ No acredita la titulación exigida en el Pliego

⁽⁴⁾ Acredita sólo 5 años de los 6 que constan en el Anexo V

⁽⁵⁾ No acredita la titulación exigida en el Pliego

EMPRESA LICITADORA	Oferta económica		
	Importe base	Importe IVA (21%)	Importe Total
ASOCIACIÓN TRABE	165.000,00	34.650,00	199.650,00
CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.	153.900,00	32.319,00	186.219,00
UTE DINAMIA, S. COOP. MAD.- FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA	160.586,79	33.723,23	194.310,02



Posteriormente, los Miembros de la Mesa proceden, conforme el apartado 17.2.2.B) del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP, a valorar los criterios objetivos cualitativos, con una ponderación máxima de 25 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ASOCIACIÓN TRABE: no se valora el nº de años de experiencia adicional del técnico/a por no acreditar ni la titulación exigida en el Pliego ni la experiencia adicional al mínimo establecido, ni se valora el compromiso de adscripción de un nº mayor de técnicos/as al no acreditar la titulación exigida.

- UTE DINAMIA, S. COOP. MAD.-FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA: no se valora el nº de años de experiencia adicional del Jefe/a de proyecto por no acreditar la titulación exigida en el Pliego, ni se valora el compromiso de adscripción de un nº mayor de técnicos/as al no acreditar la titulación exigida.

En consecuencia, la puntuación asignada a cada licitadora es la siguiente:

LICITADOR	Jefe/a de proyecto: Nº de años de experiencia adicional al mínimo establecido de 4 años (máx. 8 p.)	Puntuación Nº de años Jefe Proyecto adicional	Técnico/a: Nº de años de experiencia adicional al mínimo establecido de 2 años (máx. 6 p.)	Puntuación Nº de años Técnico/a adicional	Compromiso adscripción de un mayor nº de Técnicos/as (máx. 11 p.)	Puntuación Compromiso adscripción mayor nº técnicos/as	Puntuación total de los Criterios objetivos
ASOCIACIÓN TRABE	13	8,00	No se valora	0,00	No se valora	0,00	8
CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.	3	6,00	0	0,00	si	11,00	17
UTE DINAMIA, S. COOP. MAD.- FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA	No se valora	0,00	5	6,00	No se valora	0,00	6

OCTAVO. - Respecto a las ofertas económicas, primeramente, la Mesa de contratación, procede a evaluar los precios ofertados por las licitadoras con el fin de detectar si alguna de ellas se encontraba incursas en presunción de anormalidad con arreglo a lo indicado en el apartado 18 del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP y en la cláusula 19 del PCAP que rigen la contratación.

En este sentido, y conforme lo indicado en el párrafo anterior, se aplicó el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), que de forma literal establece lo siguiente:

“Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha



media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

Así, los cálculos realizados por la Mesa fueron los siguientes:

LICITADOR	Oferta realizada Oi	% baja realizada respecto al PML	% baja realizada respecto a la media aritmética de las ofertas
ASOCIACIÓN TRABE	165.000,00	-6,50%	3,24%
CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.	153.900,00	-12,79%	-3,71%
UTE DINAMIA, S. COOP. MAD.-FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA	160.586,79	-9,00%	0,47%
Media aritmética: 159.828,93			

A la vista del resultado, la Mesa considera que ninguna de las ofertas económicas presentadas se encuentra incursas en presunción de anormalidad, ya que, respecto al presupuesto máximo de licitación, ninguna de las empresas realiza una baja superior a 25 unidades porcentuales y, respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas, no realizan una baja inferior a 10 unidades porcentuales

NOVENO. - Finalmente, la Mesa de Contratación procede a valorar la oferta económica conforme a la fórmula establecida en el apartado 17.2.2. A) del Cuadro del Características, Anexo I, del PCAP, así como, a sumar el resto de las puntuaciones obtenidas por cada licitadora y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa procede a la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas por los licitadores, siendo la puntuación total obtenida en el conjunto de los criterios de adjudicación, la siguiente:

LICITADOR	Oferta realizada	Puntuación del PRECIO	Puntuación experiencia adicional Jefe/a Proyecto	Puntuación experiencia adicional Técnico/a	Puntuación Compromiso adscripción mayor nº técnicos/as	Puntuación total de los Criterios objetivos	Puntuación total del Criterio subjetivo	VALORACIÓN TOTAL DE LA OFERTA
CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.	153.900,00	50,00	6,00	0,00	11,00	67,00	21,00	88,00
UTE DINAMIA, S. COOP. MAD.- FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA	160.586,79	35,19	0,00	6,00	0,00	41,19	18,00	59,19



ASOCIACIÓN TRABE	165.000,00	25,41	8,00	0,00	0,00	33,41	23,00	56,41
------------------	------------	-------	------	------	------	-------	-------	-------

DÉCIMO. – Concluido el proceso de valoración de las ofertas y conforme todo lo anterior, la Mesa de contratación **acuerda** por unanimidad **proponer la adjudicación del contrato** a favor de la empresa **CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.** por ser la que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio conforme a los criterios y parámetros establecidos en el PCAP, de acuerdo con las siguientes condiciones fijadas en su oferta:

- Importe de adjudicación: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS (186.219,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

Importe neto (IVA Excluido)	21 % IVA	Importe bruto (IVA incluido)
153.900,00	32.319,00	186.219,00

- Experiencia adicional del Jefe/a de proyecto adscrito a la ejecución del contrato que supere la mínima establecida en el PCAP: 3 años.
- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de un mayor número de técnicos/as, respecto al mínimo exigido: 1 técnico/a.

UNDÉCIMO. – Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP y la cláusula 21.2 del PCAP, y con fecha 20 de mayo de 2022 se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria a fin de que, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentara la documentación exigida en la cláusula 21.2 del PCAP. La empresa presentó la documentación en tiempo y forma.

DUODÉCIMO. – El 3 de junio de 2022, se celebra la Mesa de Contratación al objeto de proceder al estudio y calificación de la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria. Tras el examen de la documentación, la Mesa constata que la misma es completa y acuerda ratificar la propuesta de adjudicación a favor de la empresa **CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.**

DÉCIMO TERCERO. – Con fecha 6 de junio de 2022 tiene lugar la fiscalización del compromiso del gasto previa a la adjudicación del contrato por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano competente para la adjudicación. La competencia para dictar la presente resolución la ostenta el Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado I) del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo. - Procedimiento de contratación y adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, el procedimiento abierto es de utilización ordinaria para la adjudicación de los contratos celebrados por las Administraciones Públicas, al ser el más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato, al que se aplican los artículos 131 a 155 LCSP, de aplicación general, y artículos 156 a 158 LCSP, específicas del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación. Para el presente procedimiento se ha utilizado el procedimiento abierto simplificado establecido en el art. 159 LCSP.

Tercero. – Motivación y propuesta de adjudicación. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación, tras el examen y valoración de las proposiciones, formula la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato. Dicha propuesta ha sido elevada al órgano de contratación junto con el acta correspondiente. La misma no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

La motivación de la adjudicación se basa en el desarrollo y resultado de la valoración, en sus diferentes fases, de las propuestas presentadas por los licitadores para acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP. La oferta propuesta como adjudicataria es la oferta que presenta mejor relación calidad-precio de entre las presentadas.

Por su parte, la motivación de las puntuaciones otorgadas a las empresas licitadoras tanto en los criterios de adjudicación cualitativos y como en el precio, se contiene en la propia valoración de sus ofertas efectuada por la mesa de contratación de acuerdo con los criterios de adjudicación de esta naturaleza establecidos en el PCAP y que se recoge en los antecedentes de hecho CUARTO a NOVENO de la presente resolución.

Cuarto. – Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2, 140.1 y 65 de la LCSP, la empresa propuesta como adjudicataria de este contrato ha presentado en debido tiempo y forma la documentación relacionada en la cláusula 21 del PCAP. Tras el examen de la documentación se comprueba que la sociedad está válidamente constituida y su representación, así como que el objeto social, le permite ejecutar el objeto de este contrato.

Quinto. – Notificación. A tenor de lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP, en cumplimiento de lo



previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras mediante comparecencia electrónica y en el mismo día se publicará en el perfil del contratante. Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en dicha disposición, los plazos que deban contarse desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de la notificación. En cuanto a la motivación de la adjudicación, se contiene en la presente resolución toda la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

PRIMERO. – Adjudicar el contrato del “*Servicio para implementar la transversalidad de género en las políticas activas de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU*”, a favor de la empresa **CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.** en las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como en su oferta, siendo ésta la siguiente:

- Importe de adjudicación: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS (186.219,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

Importe neto (IVA Excluido)	21 % IVA	Importe bruto (IVA incluido)
153.900,00	32.319,00	186.219,00

- Experiencia adicional del Jefe/a de proyecto adscrito a la ejecución del contrato que supere la mínima establecida en el PCAP: 3 años.
- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de un mayor número de técnicos/as, respecto al mínimo exigido: 1 técnico/a.

Las actuaciones de este expediente de contratación son susceptibles de cofinanciación en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

SEGUNDO. – El contrato se formalizará en documento administrativo, con sujeción a lo establecido en la cláusula 25 del PCAP.

TERCERO. - Contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de 10 días naturales (artículo 58 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de



diciembre), que se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 LCSP y de lo estipulado en el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda de 24 de septiembre de 2020, la competencia para la para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación le corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación o en el Registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, (Avda. General Perón, 38, 28020-Madrid o en la sede electrónica <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/paginas/default.aspx>), de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LCSP.

Alternativamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. – Publíquese la presente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese la misma a la adjudicataria y a las restantes empresas licitadoras, en la forma legalmente prevista.

Toledo a fecha de la firma digital

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

